



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1988

### VISTO:

El Artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, los Decretos N° 30/1999, N° 256/2019, N° 2317/2019 y las Resoluciones Generales N° 1656, N° 1960 y N° 1967;

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley Tarifaria N° 299 – F y el Artículo 2° del Decreto N° 30/99, los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria, deberán acreditar el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666- K , conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales emanadas de éste Organismo Fiscal.

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 1656/10 se reemplaza el programa aplicativo vigente hasta ese momento y la confección y emisión de Guías de Traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, se realiza a través del ingreso al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página Web del Organismo, y las operaciones realizadas quedan registradas en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada y posteriormente en las fechas establecidas por esta Administración Tributaria, el pago es realizado semanalmente, en el formulario SI 2505;

Que por la Resolución General N° 1960/18 se aprueba el calendario de vencimientos para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2019 y que, en su artículo 1° - inciso d) - ítem V, establece las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web;

Que en la Resolución 1967/19 citada al inicio, se efectuó oportunamente la prórroga de los vencimientos hasta el mes de agosto, por lo que en la presente se procede a hacer lo mismo para los meses posteriores hasta el mes de diciembre del año en curso;

Que en virtud de la Emergencia y Desastre Agropecuario declarado por el Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 256/2019 y prorrogado por el Decreto N° 2317/2019 hasta el 09 de enero del 2020 y a efectos de aliviar financieramente a los productores afectados, esta Administración Tributaria considera necesario establecer un único vencimiento para el pago de las guías de traslado - Form. SI 2506 – generados en un mes calendario;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica N° 55 -F;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Establécese que el vencimiento para el pago de los anticipos del Impues-



**//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1988**

to sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) – Form. SI 2505- –, establecido en el Artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial (Ley N° 299-F), operará según las fechas que se consignan a continuación:

<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% -Ley N° 666-k- Form. 2505- y Corresponsabilidad Gremial</b>						
<b>MES</b>	<b>SEMANA</b>					
	<b>Primera</b>	<b>Segunda</b>	<b>Tercera</b>	<b>Cuarta</b>	<b>Quinta</b>	<b>Sexta</b>
Setiembre	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019
Octubre	06/11/2019	06/11/2019	06/11/2019	06/11/2019	06/11/2019	-
Noviembre	04/12/2019	04/12/2019	04/12/2019	04/12/2019	04/12/2019	-
Diciembre	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020

**Artículo 2º:** Sustitúyase en el ítem V del inciso d) del artículo 1º de la Resolución General N° 1960/18, los vencimientos de los anticipos generados entre Setiembre y Diciembre de 2019, según lo consignado en el artículo precedente.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de Julio de 2019**

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **Cra. GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP